

Artículo 6. Gestión del registro

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 7. Contenido del registro

El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.

El registro se compone de tres secciones:

- A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.
- B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.
- C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, Residencias, Criaderos, Centros de Adiestramiento, Establecimientos para la práctica de la equitación, Centros de Estética.

Contendrá los siguientes datos básicos:

1.º RELATIVOS AL TITULAR Y ESTABLECIMIENTO

Denominación comercial del centro o establecimiento.

Actividad del establecimiento.

Nombre y apellidos del titular. NIF del titular.

Dirección.

Número de inscripción en el Registro de Establecimientos.

Número de expediente de apertura.

2.º RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visa por un veterinario.

Inspección.

Fecha y observaciones.

3.º OTROS DATOS VOLUNTARIOS

Teléfono, fax y correo electrónico.

Representante (obligatorio en personas jurídicas).

Artículo 8

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencias de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este reglamento.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 107 y ss.116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de su publicación, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

En Archidona, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Sánchez Sánchez.

7461/13

ESTEPONA

Edicto

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Ratificar el proyecto de reparcelación modificado –de fecha abril de 2013– de los terrenos incluidos dentro del sector SUP-05 “Arroyo Enmedio SUR”.

Segundo. Notificar la resolución a los interesados, así como publicar la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del consistorio.

Tercero. Aceptar las cesiones, en pleno dominio y libre de cargas, que se establecen en el referido proyecto de reparcelación a favor del Ayuntamiento de Estepona, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento (artículo 102.2 LOUA y artículo 124 del RGU, de conformidad con el artículo 174.4).

Cuarto. Disponer que, una vez firme en vía administrativa la presente resolución aprobatoria, se entregue certificación de la misma, junto a dos copias autenticadas del proyecto de reparcelación, al representante de la propiedad para formalizar el proyecto de reparcelación en escritura pública, con los requisitos establecidos en el artículo 113 RGU por remisión del 174.3 e inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando obligado a aportar a esta Administración copia inscrita del mismo, extremo que deberá estar cumplimentado en un plazo de tres meses a contar a partir de la presente aprobación del proyecto.

Quinto. Las parcelas adjudicadas quedan afectadas con carácter real al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación de compensación.

Estepona, 13 de junio de 2013.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

8931/13

ESTEPONA

Anuncio

Aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de junio de 2013, el expediente para la adjudicación de las obras de ejecución del

“Parque ferial y deportivo de Estepona”, a adjudicar por procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Estepona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avenida. del Puerto, número 2, edificio Puertosol.
 - 3) Localidad y código postal: Estepona - 29680.
 - 4) Teléfono: 952 809 000.
 - 5) Fax: 952 793 262.
 - 6) Correo electrónico: contratación@estepona.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.estepona/perfil.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - 9) Número de expediente: 226/12.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del parque ferial y deportivo de Estepona.
- c) Lugar de ejecución: Estepona.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
- e) CPV: 45230000.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 1. Características estéticas y funcionales de las variantes o mejoras.
 2. Cuantificación económica de las variantes o mejoras.
 3. Reducción del plazo de ejecución de la totalidad de las obras, incluidas las variantes o mejoras.
 4. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 4.121.921,63 euros + IVA (21%) 865.603,54 euros. Importe total: 4.987.525,17 euros.

5. Garantía exigida

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría f.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación del anuncio en el BOP. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Modalidad de presentación: La establecida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Tesorería Municipal.
 2. Domicilio: Calle del Puerto, número 2, edf. Puertosol.
 3. Localidad y código postal: Estepona - 29680.
 4. Dirección electrónica: contratación@estepona.es.
 5. Horario: De 9:00 a 14:00 horas.
- e) Admisión de variantes: Se admiten variantes o mejoras.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Gastos de publicidad

Los generados por el pago de los anuncios correspondientes al expediente de contratación.

En Estepona, a 26 de junio de 2013.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

9074/13

FUENGIROLA

Secretaría General

A n u n c i o

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2013, aprobó inicialmente la nueva ordenanza reguladora del uso y disfrute de las playas. No habiéndose producido ni alegaciones ni sugerencias contra dicha aprobación provisional, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro de la misma, según lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS

Título I. Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Plan de homogeneización de playas.
- Artículo 4. Vigencia del plan de homogeneización de playas.
- Artículo 5. Competencia.
- Artículo 6. Cumplimiento de la ordenanza.
- Artículo 7. Definiciones.

Título II. Normas de uso general

- Artículo 8. Régimen general de utilización de la playa.
- Artículo 9. Acampadas.
- Artículo 10. Esculturas en la arena.
- Artículo 11. Eventos.
- Artículo 12. Prohibición de realizar fuego en la arena.
- Artículo 13. Norma básica del uso de barcas-moragas.
- Artículo 14. Actividades deportivas y lúdicas.
- Artículo 15. Publicidad.
- Artículo 16. Prohibiciones en las zonas náuticas.
- Artículo 17. Venta ambulante y actividades no autorizadas.

Título III. Actividades náuticas

- Artículo 18. Normas generales.
- Artículo 19. Zona de varadero oficial.
- Artículo 20. Normas sobre la estancia de embarcaciones en la zona marítimo-terrestre.
- Artículo 21. Pesca recreativa.

Título IV. Normas de vigilancia y seguridad

- Artículo 22. Banderas del estado de la mar.
- Artículo 23. Estacionamiento y circulación de vehículos de tracción mecánica.
- Artículo 24. Sobre los usuarios con movilidad reducida.
- Artículo 25. Responsabilidad de los usuarios.

Título V. Normas de carácter higiénico-sanitarias

- Artículo 26. Condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.
- Artículo 27. Mantenimiento y limpieza de la arena.
- Artículo 28. Presencia de animales.
- Artículo 29. Higiene personal.
- Artículo 30. Residuos.

Título VI. Concesiones y autorizaciones

- Artículo 31. Consideraciones generales.